

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,
CERTIFICA : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones
efectuada, por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Adam Reubold, es como
sigue: . - - - - -

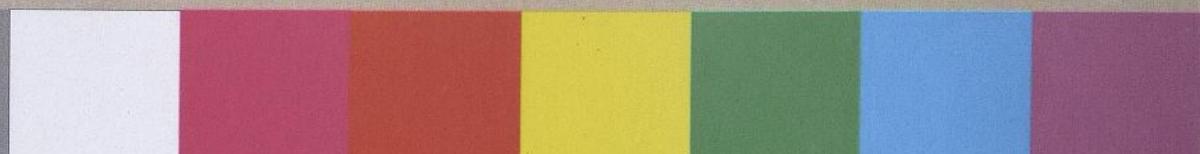
RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo: .- Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Adam Reubold, por derecho propio á Ud. decimos: .- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como Jefe Mecánico desde el mes de enero del año 1933 hasta el 30 del mes de enero del presente año, en cesó en el trabajo por propia voluntad percibiendo últimamente un jornal de S/. 1.000., correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/. 500.00. por cada año de servicios, que han sido computados en diecisiete años, con arreglo al recordque se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 8,500.00. que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 500.00. por los diecisiete años dí servicio; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 618168 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 8,500.00. que unida a la cantidad de S/. xxxxx, que el recurrente declará haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigne sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona, queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminará la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto, i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 1º de febrero de 1950.- ELIAS ITURRI L.V.-ADAM REUBOLD.
PROVEIDO .- Trujillo, 1º de febrero de 1950.- Por presentado con el cheque # 618168 por la cantidad de S/. 8,500.00. que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes, i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: presentase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Adam Reubold, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguesel la doble copia certificada que se node; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.- J.M.ANGULO.- A.E.VANINI.-
DILIGENCIA .- En Trujillo, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presenté ante el señor Inspector Regional de Trabajo, don Adam Reubold con el objeto de recibirla la cantidad de S/. 8,500.00. que se le manda entregar en la providencia que precede.- Al efecto, el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS SOLES ORO, en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su orden i dándole por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar. J.M.ANGULO A.-ADAM REUBOLD.- A.E.VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 1º de febrero de 1950.

J. M. Angulo
EL AUXILIAR.

AA-HCG.1.1
Ca. 4
Do. 3
Fs. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,
CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones
efectuada, por la Empresa Agrícola Chocama Limitada a don Adam Reubold, es como
sigue: - - - - -

RECURSO. Señor Inspector Regional de Trabajo:.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Adam Reubold, por derecho propio a Ud. decimos:.-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como Jefe Mecánico desde el mes de enero del año 1933 hasta el 30 del mes de enero del presente año, en cuyo trabajo por propia voluntad percibiendo únicamente un jornal de S/.1.000., correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.8,500.00. por cada año de servicios, que han sido computados en diecisiete años, con arreglo al recordar se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.8,500.00. que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.500.00. por los diecisiete años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 618168 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.8,500.00. que unida a la cantidad de S/.xxxxxx, que el recurrente declaró haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigne sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona, queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto, i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia se entrega.-Trujillo, 1º de febrero de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.-ADAM REUBOLD.
PROVEIDO.-Trujillo, 1º de febrero de 1950.-Por presentado con el cheque #

de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.-ADAM REUBOLD.
PROVEIDO .-Trujillo, 1º de febrero de 1950.-Por presentado con el cheque # 618168 por la cantidad de S/.8.500.00; que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes, i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: trángase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Adam Reubold, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estándo al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguésel la doble constancia certificada que se pedé; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.- J.M.ANGULO.- A.E.VANINÉ.
DILIGENCIA .-En Trujillo, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector

siendo las diez de la mañana fué presenté ante el señor Inspector Regional de Trabajo, don Adam Reubold con el objeto de recibirla la cantidad de \$18,500.00, que se le manda entregar en la providencia que precede.- Al efecto, el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de OCHO MIL QUINTIENOS SOLES ORO, en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su orden y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar. e J.M.ANGULO A. -ADAN REUBOLD. - A.E.VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 1º de febrero de 1950.

ET AUX FILS